

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 3 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á esta de la Gobernacion en 1.º del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo que sigue.

En vista de la comunicacion de V. E. de 7 de Diciembre último, manifestando que D. José de Puga y Cabezas, Alférez de Infantería que servía en el segundo Regimiento de Ingenieros no se ha presentado en el mismo al terminar la licencia que para la plaza del Ferrol, le fué concedida por Real orden de 18 de Agosto último ni justificado su existencia al Cuerpo desde el mes de Setiembre siguiente; el Gobierno provisional ha tenido por conveniente disponer que el precitado oficial sea baja definitiva en el Ejército publicándose en la orden general del mismo, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la Real orden de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, debiendo comunicarse esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las Armas é Institutos, Capitanes generales de los Distritos y Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y Reales órdenes vigentes.

De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1869. De orden del Sr. Mi-

nistro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines indicados en la comunicacion preinserta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1869. El Subsecretario, Alvaro Gil Sanz.—Señor Gobernador de la provincia de Palencia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

CIENCIAS.

Está vacante en el Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid una plaza de Ayudante la cual ha de proveerse por oposicion libre, en los términos que prescribe el capítulo 6.º del Reglamento de 10 de Julio de 1864, que se inserta á continuacion. Los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas, en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 18 de Diciembre de 1868.—El Director general, Santiago Diego Madrazo.

Disposiciones reglamentarias que se citan en el anterior anuncio.

CAPÍTULO VI.

DE LOS AYUDANTES.

Art. 26. Los dos Ayudantes desempeñarán las observaciones y trabajos de cálculos adecuados á su categoría y conocimientos que el Director les ordene:

Art. 27. Los Ayudantes disfrutará diez mil reales de sueldo anual de entrada y dos mil mas por cada cinco años de buenos servicios, hasta llegar al máximo de catorce mil reales.

Art. 28. Cuando vacase una plaza de Ayudante se proveerá 1.º por concurso limitado entre los auxiliares que se hubieren hecho acreedores á esta gracia por su aplicacion é intachable conducta. 2.º por oposicion libre, si del primer modo no fuese posible proveerla.

Art. 29. En uno y otro caso de la idoneidad de los opositores para Ayudante del Observatorio decidirá un Tribunal, presidido por el Rector de la Universidad central, y compuesto del Director, del Astrónomo primero y de los demás Vocales que el Gobierno nombre.

Art. 30. Los auxiliares que aspiren á las plazas de Ayudante sufrirán tres exámenes de hora y media cada uno, el primero de cálculo diferencial é integral; el segundo de mecánica racional, y el tercero de Cosmografía y de Física, este último versará principalmente sobre la parte que se refiere á la meteorología:

Art. 31. Si no aspirase al puesto de Ayudante ninguno de los Auxiliares ó si el Tribunal de censura no los considerase dignos de ascenso los concurrentes á la oposicion libre deberán reunir las circunstancias siguientes: 1.º Ser Bachilleres en la Facultad de Ciencias. 2.º No haber cumplido 30 años.

Art. 32. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en el artículo anterior asistirán dos meses al Observatorio, con el objeto

de verificar los trabajos de cálculo que el Tribunal les propongan, y de demostrar su aptitud física para el desempeño del puesto á que aspiran y previa la aprobacion de este ejercicio preliminar sufrirán las mismas pruebas teóricas que se han enumerado en el artículo 30.—Es copia.—Madrazo.—Es copia.—El Secretario general, Nicolás Maqueda.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 98.

Seccion de Estadística.

Por circular núm. 82, correspondiente al *Boletín oficial* de esta provincia se previno á todos los Alcaldes que en el término mas breve remitieran á este Gobierno un estado de los bautismos verificados el año de 1867, clasificados por sexo y estado civil y como son muy pocos los que han cumplido esta orden me veo en el caso de reiterarles nuevamente su cumplimiento, teniendo en cuenta que el primero del próximo mes de Febrero deben hallarse en esta Seccion el citado estado aplicándoles la ley en todo su rigor á los que dejen de cumplimentar lo que se ordena con la urgencia que el caso reclama.

Palencia 26 de Enero de 1869.—El Gobernador, Pedro Maria Angulo.

DIRECCION

de la Caja General de Depósitos.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion, en 20 del actual, la orden que sigue:

Excmo. Sr. D. Habiéndose reclamado por algunos suscritores al empréstito de doscientos millones de escudos, que se les admitan en pago de los plazos correspondientes á las suscripciones que realizaron oportunamente, el importe de los depósitos constituidos en esta Caja general, teniendo presente que al firmar por dicha suscripción, lo hicieron bajo el supuesto de que podían satisfacer con esta clase de créditos los plazos restantes, toda vez que se les admitían en pago del primero, ó sea del cuarenta por ciento del importe nominal de la suscripción, el Gobierno provisional se ha servido mandar que por esa Direccion general, y siempre que los tenedores de cartas de pago por imposiciones en la Caja, reclamen su liquidacion para satisfacer al Tesoro el importe de los plazos que adeuden por suscripciones, se practique la expresada liquidacion, abonando los intereses que correspondan hasta el dia del vencimiento de los respectivos plazos, á los tipos marcados en el Decreto de 15 de Diciembre último, y formalizando su importe con el Tesoro, en los mismos términos que se ha practicado respecto á las demás imposiciones admitidas anteriormente en pago de suscripciones al empréstito mencionado. — De orden del mismo Gobierno Provisional lo comunico á V. I. para su cumplimiento. »

Lo que traslado á V. para iguales fines, advirtiéndole que, en cumplimiento de la Circular fecha 1.ª de este mes, no deben remitirse al examen de este Centro directivo, otros libramientos que los pertenecientes á aquellos interesados que hubieren pedido, el canje de las antiguas cartas de pago por los nuevos resguardos á que alude el art. 5.º del citado Decreto; que los de los Depósitos á que haya de darse la aplicacion determinada en el anterior inserto; solo se enviarán como justificantes de las cuentas á que correspondan, reclamándose de oficio los que acaso se hayan cursado ya, si es que sus dueños optan por el beneficio que al presente se les concede, y que se dé la debida publicidad á esta orden de la que, á su tiempo, acusará V. el recibo. »

Dios guarde á V. muchos años.
Madrid 21 de Enero de 1869. — El Director general, Camilo Labrador.

DIPUTACION PROVINCIAL de Palencia

EXTRACTO.

(Conclusion.)

Sesion del dia 1.º de Diciembre.

Dióse cuenta del informe del ofi-

cial del negociado y conformidad de la Comision permanente de Fomento, dados en el expediente de autorizacion instruido por el Ayuntamiento de Monzon para deruir una muralla de piedra y vender esta en pública subasta; y la Diputacion resolvió aprobar el acuerdo del Ayuntamiento con la condicion de que la inversion de fondos se haga con sujecion á presupuesto debidamente autorizado.

El Sr. Manrique como individuo de la Comision permanente de Gobernacion dijo: que habia examinado la instancia de cinco vecinos de Amusco, así como tambien los antecedentes que sobre el particular existen en Secretaría procedentes de la Junta de Gobierno de Palencia acerca del nombramiento de los dos Ayuntamientos de dicho pueblo, y como uno de ellos nunca haya funcionado ni se acredite la existencia de la Junta revolucionaria que se dice le eligió; propuso á la Excm. Diputacion una resolucion desfavorable á los reclamantes, y esta corporacion acordó no haber lugar á lo que solicitan los cinco referidos vecinos y confirma en el ejercicio de sus funciones al Ayuntamiento de Amusco aprobado por la Junta revolucionaria de Palencia.

En este estado su Señoría dió por terminada la sesion, convocando para el dia 4 del actual y hora de las 11 de la mañana.

Sesion del dia 4 de Diciembre.

Fué aprobada sin discusion el acta de la sesion del dia 1.º

Dióse cuenta por el Secretario interino de la comunicacion del Señor Gobernador, en la que transcribe otra del Excmo. Sr. Ministro de Fomento en virtud de la que se restablece el distrito forestal de la provincia de Palencia, al ser y estado que tenia antes del acuerdo tomado por la Junta revolucionaria de esta capital; y la Diputacion acordó quedar enterada.

Dada cuenta de otra comunicacion del expresado Sr. Gobernador, participando la licencia que ha concedido al Sr. Diputado D. Gerónimo Delgado para ausentarse de esta capital, y la convocacion que ha hecho á D. Fernando de la Sierra, suplente de aquel; la Diputacion acordó quedar enterada.

Dada cuenta de la comunicacion del Comandante general de esta plaza, participando la imposibilidad en que se halla de dirigirse al Comandante de la extinguida Guardia rural, á fin de facilitar los datos de alquileres de casas cuarteles que se habian reclamado y haciendo conocer que la documentacion de aquella arma fué

entregada al Comandante de la Guardia civil; la Diputacion acordó reclamar los expresados datos del indicado Comandante de la Guardia civil.

Pasó al examen y censura de la Seccion de Contabilidad la cuenta de bagajes que remite el Alcalde de Villodrigo para que se le satisfaga su importe.

Dada cuenta del presupuesto adicional al ordinario de 1868 á 69, que ha dirigido á esta Corporacion el Alcalde de Torremormojon con el propósito de deshacer la omision advertida en sesion de 24 de Noviembre último al conceder la autorizacion para invertir 600 escudos en obras municipales; la Diputacion resolvió que se esté á lo dispuesto en aquella sesion y que se forme presupuesto de obras.

Dada cuenta de la comunicacion en que el Alcalde de Amusco contesta á cuanto en virtud del acuerdo tomado el dia 27 de Noviembre le preguntó este cuerpo provincial; la Diputacion resolvió aprobar la decision del municipio en cuanto se refiere al derribo del muro absteniéndose de lo demás por considerarse incompetente.

Dada cuenta de la pretension de varios vecinos de Manquillos y de una proposicion del Ayuntamiento para vender 24 pinos y un plantío de chopos; la Diputacion acordó que pasara á informe de la Comision permanente de Fomento.

Dada cuenta de la solicitud que hace el Ayuntamiento de Valdecañas con el fin de obtener autorizacion para cortar las leñas de la roza titulada Fuente la piedra; la Diputacion acordó no haber lugar á deliberar por no venir en forma.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Boadilla del Camino y del certificado con que la acompaña para cortar 100 chopos del plantío del comun; la Diputacion resolvió prestar su aprobacion con la condicion de volver á plantar otro número igual de árboles, vendiéndoles en pública licitacion y con la de que se sugete á un presupuesto de obras la inversion de fondos.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Lantadilla y del acuerdo tomado por el municipio para recomponer el ponton y puente de Camentoril y Ciscoja con el valor en venta de ochenta plantas viejas; la Diputacion resolvió aprobar dicho acuerdo á calidad de que la venta de estas se haga en pública licitacion y la inversion de fondos con sujecion á un presupuesto debidamente autorizado.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Calzada de los Molinos y de la certificacion con que le acompaña en so-

licitud de que se les conceda la corta de 100 chopos del plantío del comun para con su importe proporcionar trabajos á la clase jornalera; la Diputacion resolvió aprobar el acuerdo; haciendo la corta con sujecion á la ley, vendiendo los árboles en público remate y empleando su importe en obras municipales con sujecion á presupuesto.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Dueñas y del acuerdo tomado por el Ayuntamiento para dar la roza de las Navillas á los labradores y braceros; la Diputacion resolvió aprobar dicho acuerdo.

Dada cuenta del certificado del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Becerril de Campos, en solicitud de que se le conceda el recepo de parte del monte de dicha villa mientras se forme el oportuno expediente; la Diputacion deliberó aprobar dicho acuerdo.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Husillos en que consulta si debe seguir invirtiendo en dar jornales á los pobres con los productos de vigas vendidas y si ha de continuar vendiendo estas; la Diputacion acordó responder afirmativamente á dicho Alcalde siempre que se asocie de un número duplo de vecinos para su inversion y rinda cuenta justificada.

Dada cuenta de la pretension del Ayuntamiento de Torquemada, pidiendo autorizacion para descuajar los terrenos del monte titulados Bodel, Paramillo de Trascastro y Valle de Valdesalce; la Diputacion acordó no haber lugar á deliberar.

Dada cuenta de la solicitud que hace el Ayuntamiento de Villaviudas reclamando autorizacion para cortar y repartir entre los vecinos las leñas de la roza titulada Páramo del Orcajo; la Diputacion acordó no haber lugar á deliberar.

Dada lectura por el Secretario interino á la distribucion de fondos formada por el mismo para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre y cuyo importe total es el de 77.767 escudos con 179 milésimas; la Diputacion acordó prestarla su aprobacion.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Baltanás á la que acompaña el acta de nombramiento de Diputado provincial suplente por dicho distrito, de la que resulta haber sido elegido D. Juan Barba, vecino de Valle de Cerrato; la Diputacion acordó aprobar dicha acta y proclamarle Diputado provincial suplente por el partido de Baltanás.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Carrion y del acta de

nombramiento de Diputado suplente por dicho distrito, y resultando de esta haber obtenido mayor número de votos D. Fernando de la Sierra; la Diputacion acordó aprobar la expresada acta y proclamar Diputado suplente por aquel distrito á dicho señor Sierra.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Saldaña y del certificado en que consta haber sido nombrado Diputado provincial suplente por el partido D. Mateo Herrero, vecino de Sotobañado; la Diputacion no encontrando protesta alguna acordó proclamarle Diputado provincial suplente por el partido de Saldaña.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Frechilla y del acta de nombramiento de Diputado provincial suplente, resultando de esta haber sido elegido para dicho cargo por unanimidad D. Francisco Merino, vecino de Villada; la Diputacion acordó aprobar dicha acta y proclamarle Diputado provincial suplente por el partido de Frechilla.

El Sr. Anaya como individuo de la Comision permanente de Gobernacion dijo: que habiendo examinado la pretension de D. Ramon Aguado, vecino de Villalaco, y el certificado con que la acompaña, solicitando de que se subsane el error cometido por esta Corporacion eligiéndole Alcalde, procediendo sin duda la equivocacion de figurar este como Secretario, proponia la separacion del D. Ramon del municipio y el nombramiento de D. Primitivo Sendino; y la Diputacion conforme con el Sr. Anaya así lo acordó.

El Sr. Rodriguez, como individuo de la Comision permanente de Hacienda, dijo: Que habiendo examinado el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villaviudas para vender el terreno que se halla á las afueras de Traspalacio, y la solicitud que en contra de dicho acuerdo hacen tres vecinos, conociendo que el terreno de que se trata es muy apropósito para continuar una nueva calle que se está formando sin causar daño á nadie ni perjudicar servidumbre, proponia la autorizacion para vender el indicado terreno, y la Diputacion resolvió aprobar dicho acuerdo.

El Sr. Lopez, como individuo de la Comision permanente de Fomento, dijo: Que las rozas que pretende limpiar y deshozar el Ayuntamiento de Baltanás ha de producir un bien en su fomento y proponia la aprobacion del acuerdo de dicho Ayuntamiento, y la Diputacion resolvió aprobar el expresado acuerdo.

Sesion del dia 5 de Diciembre de 1868.

Aprobada sin discusion el acta de la sesion del dia anterior.

Dada cuenta por el Secretario interino de una comunicacion del Señor Gobernador, trascribiendo la orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en virtud de la cual se hace saber á todos los Gobernadores de provincia la prohibicion de ordenar en lo sucesivo bajo concepto alguno la ejecucion de obras públicas ó del Estado, sin que precedan las formalidades que las disposiciones vigentes requieren; la Diputacion acordó quedar enterada.

Dada cuenta de la pretension del Depositario municipal cesante de Autillo, solicitando la suspension de la via de apremio que contra el mismo sigue el Alcalde por alcance de dos mil escudos que le hace, sin admitirle en pago los débitos pendientes de cobro; la Diputacion acordó recomendar á dicho Alcalde la conciliacion de los intereses del municipio con los del pretendiente, mandándole suspender por ocho dias todo procedimiento en la via de apremio.

Dada cuenta de la pretension que hacen varios vecinos pobres de Becerril de Campos, solicitando trabajo para proporcionarse recursos para poder alimentar á su familia; la Diputacion acordó que se uniera á los antecedentes que existan sobre el particular.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Cervatos de la Cueva y del acuerdo tomado por el Ayuntamiento para cortar setenta árboles, á fin de con su valor en venta componer las alcantarillas, puentes y pasos de los caminos vecinales y para dar trabajo á la clase jornalera; la Diputacion resolvió aprobar dicho acuerdo, siempre que la venta se haga en público remate, y la inversion de fondos con sujecion á presupuesto autorizado.

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Grijota para hacer uso de 182 escudos con 850 milésimas por un lado y 300 escudos por otro, para satisfacer los réditos de unos foros que paga á una Corporacion de Carrion de los Condes; la Diputacion resolvió aprobar aquel acuerdo.

Sesion del dia 7 de Diciembre de 1868.

Aprobada sin discusion el acta de la sesion del dia 5.

Se dió cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador dirigida á D. Fernando Sierra, convocándole para suplir al Diputado por Carrion D. Gerónimo Delgado y que presentaba como credencial para poder funcionar en

dicho cargo, y la Diputacion acordó admitirle en seno.

Dada cuenta de la pretension que hacen varios vecinos de Frómista al Sr. Gobernador y este pasa al Cuerpo provincial, en solicitud de que se les de trabajo para ganarse el sustento y el de sus familias; la Diputacion acordó que dicho Ayuntamiento arbitre recursos con que atender á la clase jornalera.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Palenzuela y del acuerdo del municipio en solicitud de que se le autorice para emplear en obras municipales las sumas de 408 escudos con 499 milésimas y la de 191 escudos con 401 milésimas, procedentes de sobrantes del presupuesto anterior y del capítulo de Imprevistos del vigente; la Diputacion resolvió aprobar dicho acuerdo formando presupuesto de obras y rindiendo cuenta justificada de gastos.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Cisneros, dirigida al Sr. Gobernador y pasada á esta Corporacion, solicitando autorizacion para incluir en el presupuesto extraordinario al del año económico vigente la cantidad de 570 escudos cobrados por láminas de propios que no se habian presupuesto en el mismo; la Diputacion acordó proponer á dicho Alcalde la formacion de un presupuesto extraordinario de ingresos.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Frómista en el que se participa la voluntad del Depositario cesante de Pósitos, para rendir cuentas y hacer entrega de los fondos; la Diputacion acordó decir al Alcalde que emplee todos los medios coercitivos para que la ley le autoriza hasta conseguir en un breve plazo su laudable propósito.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Villafrauel, en solicitud de que se le conceda autorizacion para la eleccion de un Alcalde y tres Concejales; la Diputacion acordó manifestar á dicho Alcalde que no ha lugar á lo que pretende.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde electo por esta Corporacion para el pueblo de Arbejal, quejándose de que su antecesor no quiere darle posesion del cargo; la Diputacion resolvió que se esté á lo acordado y que se pase al Sr. Gobernador para que haga cumplir dicho nombramiento.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde electo de Vañes, quejándose de que su antecesor no quiere darle posesion del cargo; la Diputacion deliberó que se esté á lo acordado y que se pase al Sr. Gobernador

para que haga cumplir dicho nombramiento.

Dada cuenta de la comunicacion del que se dice Alcalde de Valle de Cerrato, consultando si han de seguir los Concejales nombrados por la Junta revolucionaria ó los que se hallan comprendidos en el *Boletín oficial*; la Diputacion acordó decir al supuesto Alcalde que inmediatamente haga entrega de la jurisdiccion, pues que de otro modo será conducido á los tribunales de Justicia.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Villalaco y certificado del Ayuntamiento, solicitando el escalon de un retazo de monte, para con su valor en venta atender á las necesidades de los braceros; la Diputacion acordó no haber lugar á lo que pretende y que se exija al mismo la rendicion de cuentas de la concesion que poco hace le fué concedida.

Dada cuenta de las pretensiones que hacen varios vecinos de Saldaña, para conseguir el derecho de sufragio que segun los reclamantes les asiste; la Diputacion acordó que pasara á informe de la Comision permanente de Gobernacion.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Villalobon, participando que su antecesor y el Secretario de Ayuntamiento cesante no quieren entregar los libros ni las cuentas y efectos pertenecientes al municipio; la Diputacion acordó manifestar á dicho Alcalde que obre en conformidad á lo dispuesto en la ley orgánica municipal y haga cumplir con ella á sus subordinados.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Juan Monedero Monedero, Juez de primera instancia de esta Capital y pueblos de su partido.

Por el presente llamo y emplazo á Martin Rodrigo Villullas, soltero, natural y domiciliado en Dueñas, ausente y cuyo paradero se ignora, para que se presente ante mi en este Juzgado en el término de treinta dias, á prestar una declaracion en la causa que se sigue sobre hurto de varios efectos y en la que aparece citado dicho Martin, apercibido de que pasado dicho término sin verificarlo se seguirá en la causa, conforme á derecho y los autos y diligencias sucesivas se notificarán en los estrados de este Juzgado y le parará el mismo perjuicio que si se le notificasen en persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Palencia á quince de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Monedero Monedero.—Por mandado de S. S., Ecequiel Gonzalez.

OBRAS PÚBLICAS.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

PROVINCIA DE VALLADOLID.—PUEBLO DE DUEÑAS.

NOMINA de los propietarios á quienes la carretera de Peñafiel á Dueñas coje fincas.

Clase de fincas.	NOMBRES.	RESIDENCIAS.
Tierras.	D. Manuel Guillamas.	Madrid.
Viña.	Felipe Pastor.	Dueñas.
Idem.	Francisco Fernandez.	Idem.
Idem.	Santos Ruiz Ordejon.	Idem.
Tierra.	Manuel Monje Alonso.	Idem.
Idem.	Mariano Gonzalez Rico.	Idem.
Viña y tierra.	Pablo Martin Cackurro.	Idem.
Tierra.	Martin Puente.	Idem.
Viña.	Sebastian de Toro.	Valladolid.
Idem.	Anselmo Tijero Gomez.	Dueñas.
Idem.	Lucio Gaona.	Idem.
Idem.	Eusebio Lopez Tijero.	Idem.
Tierra.	Matias de Medina Rosales.	Idem.
Huerta.	Beatriz Prádanos.	Idem.
Tierra.	Francisco Orduña.	Idem.
Idem.	Pedro Charrin.	Idem.
Idem.	Beatriz Prádanos.	Idem.
Viñas.	Gerónimo de Medina.	Idem.
Idem.	Inés de Medina Rosales.	Idem.
Idem.	Matias de Medina Rosales.	Idem.
Idem.	Francisco Contreras.	Idem.
Tierra.	Nicolás Abril.	Palencia.
Idem.	Cipriano Torres.	Dueñas.
Viña.	El mismo.	Idem.
Era.	El mismo.	Idem.
Tierra.	El mismo.	Idem.
Viña.	Mariano Gomez.	Idem.
Idem.	Derotea de la Fuente.	Idem.
Idem.	Matias Gomez Gil.	Idem.
Idem.	Julian de la Fuente.	Idem.
Idem.	Santiago Monje.	Dueñas.
Tierra.	Mariano Rodriguez Escalada.	Idem.
Idem.	Tadeo Calvo.	Baltanás.
Idem.	Justo de Támara.	Dueñas.
Idem.	Eustaquio Gomez.	Idem.
Idem.	Saturio Lopez.	Idem.
Idem.	Mariano Rodriguez.	Idem.
Idem.	Manuel Gonzalez Charrin.	Idem.
Idem.	José Garcia Calzada.	Idem.
Idem.	Martin de la Puente.	Idem.
Idem.	Eusebio Rodrigo.	Idem.
Idem.	Alejandro Masa.	Idem.
Idem.	José Garcia Calzada.	Idem.
Idem.	Cipriano Chacon.	Idem.
Viña.	Saturnino Gutierrez.	Idem.
Idem.	Mariano Rodriguez.	Idem.
Idem.	Saturnino Monge.	Idem.
Idem.	Luis de la Peña.	Idem.
Tierra.	Francisco Alonso.	Idem.
Idem.	Luis Bravo.	Idem.
Idem.	Julian de la Fuente.	Idem.
Idem.	Esteban de la Fuente.	Idem.
Viña.	Crisogono Dueñas.	Idem.
Idem.	Jacinto Capillas.	Idem.
Idem.	Juan Pastor Bravo.	Idem.
Idem.	Faustino de Cañas.	Idem.
Idem.	Estéfana Caballero.	Idem.
Idem.	Angel Martin de Vena.	Idem.
Idem.	Francisco Aionso.	Idem.
Tierra.	Mariano Rodriguez.	Idem.
Viña.	Antonio Barba.	Idem.
Idem.	Luis de la Peña.	Idem.
Tierra.	Eleuterio Nieto.	Hontoria.
Viña.	Jacinto Capillas.	Dueñas.
Idem.	Victoriano Caballero.	Idem.
Tierra.	Mariano Rodriguez.	Idem.
Viña.	Gregorio de Masa.	Idem.
Tierra.	Julian Solis.	Idem.
Viña.	Antonio Martin.	Idem.
Idem.	Toribio Amigo.	Idem.
Idem.	Gabriel Cilleros.	Idem.
Tierra.	Esteban de la Fuente.	Idem.
Viña.	Francisco Garcia.	Idem.

Valladolid 19 de Enero de 1869.—El Ingeniero Jefe, Carlos Cam-puzano.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Don Marcelo Lopez, Delegado del Banco de España para la recaudacion de contribuciones directas de esta provincia.

Hago saber: que por los agentes subalternos se dará principio á la cobranza de las mismas correspondientes al tercer trimestre próximo en los pueblos y dias que á continuacion se expresan:

Don Tomás Garcia y Garcia.

En Astudillo, los dias 3, 4, 5 y 6 del próximo Febrero.

Torquemada, 10, 11 y 12 de id.

Villamediana, 15 y 14 de id.

Magaz, 15 de id.

Baños de Cerrato, 16 de id.

Villamuriel de Cerrato, 17 y 18 de idem.

Valdespina, 19 de id.

Don Julian A. Molina.

En Baltanás, los dias 3, 4 y 5 del próximo Febrero.

Hornillos de Cerrato, 6 de id.

Villaviudas, 10 y 11 de id.

Reinoso, 12 de id.

Soto de Cerrato, 15 de id.

Hontoria de Cerrato, 15 de id.

Tariego, 16 de id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes que tengan que satisfacer sus cuotas en los pueblos arriba indicados, en la inteligencia de que los que no lo verifiquen en los dias marcados, quedarán sujetos á los recargos prevenidos en Instruccion.

Palencia 22 de Enero de 1869.—

Marcelo Lopez.

RECAUDACION

de contribuciones de los pueblos de Ojeda y otros.

Don Andrés Márcos, Recaudador de contribuciones directas de dichos pueblos:

Hago saber: que el dia 1.º del próximo Febrero vence el tercer trimestre de las mismas. Los contribuyentes se presentarán á pagar sus cuotas en las respectivas casas de Ayuntamiento desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde de los dias que se expresan á continuacion y en los que se hará la cobranza, suplicando á los Señores Alcaldes den la publicidad necesaria á este anuncio para evitar á sus administrados el pago de recargos.

Lavid de Ojeda, dia 1.º de Febrero.

Micieces, 2 de id.

Payo, 3 de id.

Vega de Bur, 4 y 5 de Febrero

Perazancas, 6 de id.

Olmos de Ojeda, 8 y 9. de id.

Cozuelos, 7 de id.

Santibañez, 10 de id.

Prádanos de Ojeda, 11, 12 y 13 de id.

Lomilla, 14 de id.

Becerril del Carpio, 15 de id.

Nogales de Pisuerga, 16 de id.

Respanda de la Peña, 19 de id.

Castrejon, 20 de id.

Villabermudo, 23 de id.

Villabermudo 21 de Enero de 1869.

—Andrés Márcos.

Ayuntamiento popular de Quintana del Puente.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con la asignacion de cien escudos anuales, pagados trimestrales de los fondos del municipio, los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de treinta dias, á contar desde el que tenga lugar su insercion este anuncio en el *Boletin oficial* de la Provincia.

Quintana del Puente 24 de Enero de 1869.—El Alcalde, Pablo Gonzalez.

Anuncios particulares.

Se vende la IMPRENTA de JOSÉ MARÍA HERRAN.

El que quiera interesarse en su adquisicion puede dirigirse á su dueño que vive calle Mayor, número 84.

Quiñones de tierras en renta.

El dia 2 de Febrero próximo á las 12 de su mañana, tendrá lugar en Palencia, calle de Zapata, número 8, el arriendo en remate público, de los quñones de tierras y eras, que en término de la villa de Fuentes de Nava, correspondieron al Sr. Ramirez y hoy á su testamentaria y fiducia; bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto en dicha casa. 2—4

VENTA DE LEÑAS PARA CARBONEO.

Quien quisiere comprar las leñas del monte de la dehesa de Fuentes Carcel propio del Sr. Marqués de Aguilafuente se servirá presentarse en Palencia y casa del administrador de los estados de dicho señor, Guillermo Astudillo que vive calle Mayor, número 53, el jueves 4 de Febrero próximo á las 12 de su mañana, donde se rematarán en público bajo el pliego de condiciones que desde este dia se hallan de manifiesto en dicha casa-administracion. 1—2

Se desea un rejente para una oficina de Farmacia de la villa de Astudillo, vacante por muerte de D. Rafael Perez en la provincia de Palencia.

IMPRESA DE JOSÉ M. DE HERRAN.
Mayor, 84.